



Comité de Prácticas Antidumping

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES PREVISTOS
EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO**

1. En el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 se dispone que los Miembros presentarán informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan tomado durante los seis meses precedentes.
2. Por consiguiente, se invita a los Miembros a que el 15 de febrero de 2015 a más tardar presenten sus informes semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2014, aunque se les insta a presentarlos antes del 31 de enero de 2015, de ser posible. Asimismo, se invita a los Miembros que no hayan adoptado ninguna medida en el mencionado período a que así lo hagan saber al Comité.
3. Se solicita a los Miembros que, al preparar sus informes, utilicen el modelo que figura en el documento G/ADP/1/Rev.1. Este modelo contiene cuadros para notificar las investigaciones iniciales por separado de los exámenes y otras medidas ulteriores, así como cuadros relativos a las medidas definitivas (derechos y compromisos) en vigor al final del período abarcado por el informe, información sobre las solicitudes de devolución y sobre la terminación de las medidas definitivas. Los Miembros pueden incluir los anexos adicionales que deseen.
4. Las respuestas que se reciban se publicarán como adiciones al presente documento.
5. La presente solicitud no se aplica a los Miembros que hayan presentado una notificación única de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 16 del Acuerdo (documento G/ADP/19). Se invita a todos los Miembros que reúnan los requisitos para presentar una notificación única a que así lo hagan.
